

ACUERDO NÚMERO 026 DE 2008

(NOVIEMBRE 19)

Por el cual se expide el reglamento de implementación de los créditos académicos y de distribución de las actividades académicas que deben cumplir los docentes de la I.U. CESMAG según la modalidad de vinculación.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CESMAG, en uso de sus atribuciones estatutarias, y**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1188 del 23 de abril del 2008, por medio de la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones, deja en firme el concepto de créditos académicos expresado en el Decreto 2566 del 10 de septiembre del 2003.

Que mediante Acuerdo 042 del 16 de junio del 2004 este organismo expidió el reglamento de distribución de las actividades académicas que deben cumplir los docentes en la Institución según la modalidad de vinculación, en donde se establecía que el tiempo presencial era igual al tiempo independiente con acompañamiento.

Que en visita de la Directora Ejecutiva de la Asociación Colombiana de Facultades de Administración de Empresas - ASCOLFA - al programa de Administración de Empresas de la I.U. CESMAG recomendó que el programa de la jornada nocturna tenga igual número de semestres, créditos académicos y asignaturas que el programa de la jornada diurna, con el fin de garantizar la movilidad estudiantil.

Que los Decanos y Directores de Programa han consultado en instituciones de educación superior de alta calidad los programas académicos para conocer cómo distribuyen el tiempo presencial y el tiempo independiente de los créditos académicos.

Que el Proyecto Pedagógico Disciplinar que ha servido como una estrategia de enseñanza centrada en el aprendizaje que fomenta la investigación en el aula de clases, amerita ser reajustado en la utilización del tiempo independiente con acompañamiento.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 031 de noviembre 12 de 2008, presenta a este Consejo una propuesta de reglamento de implementación de los créditos académicos y la distribución de las actividades académicas.

A C U E R D A :

ARTÍCULO 1. Expedir el reglamento de implementación de créditos académicos y de distribución de las actividades académicas que deben cumplir los docentes de la I.U. CESMAG, según la modalidad de vinculación.

ARTÍCULO 2. El crédito académico es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante. El tiempo empleado por el estudiante se divide en tiempo presencial con el docente y en tiempo independiente que es el período adicional al tiempo presencial dedicado por el estudiante con o sin supervisión directa del docente.

ARTÍCULO 3. Un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante que comprende las horas presenciales con acompañamiento del docente más las horas independientes que debe asumir el estudiante, con o sin supervisión directa del docente.

PARÁGRAFO 1. La hora presencial del crédito académico equivale a cuarenta y cinco (45) minutos en la jornada nocturna y cincuenta (50) minutos en la jornada diurna.

PARÁGRAFO 2. Las actividades de trabajo semanal tanto de la jornada diurna como nocturna se organizarán de la siguiente manera: veintitrés (23) horas de clase presencial, dos (2) horas de Proyecto Pedagógico Disciplinar con dos docentes y veintiuno (21) horas de tiempo independiente para un total de cuarenta y ocho (48) horas de trabajo semanal.

ARTÍCULO 4. Para los programas académicos en la metodología presencial, una hora académica presencial con acompañamiento directo del docente requiere de dos horas adicionales de tiempo independiente por parte del estudiante en los programas de pregrado y especialización y tres en los programas de maestría.

PARÁGRAFO: La Institución establecerá una proporción mayor o menor en las horas presenciales frente a las independientes, siempre y cuando existan razones que lo justifiquen y cuando la metodología específica de la actividad académica así lo exija.

ARTÍCULO 5. El número de créditos que tenga en su totalidad un plan de estudios estará orientado, respetando la autonomía de la Institución, por el Ministerio de Educación Nacional y las Asociaciones de Facultades del respectivo programa académico.

ARTÍCULO 6. Los docentes tiempo completo continuarán con su remuneración ordinaria que se establece para cada año. Cambia la distribución del tiempo de las cuarenta (40) horas que debe permanecer en la Institución así: 8 horas para investigación, 8 horas de apoyo académico-administrativo y 24 horas para tiempo presencial y acompañamiento.

PARÁGRAFO: En casos excepcionales debidamente justificados, el número de horas académicas y administrativas se podrá variar con el visto bueno de Vicerrector Académico y Rector.

ARTÍCULO 7. Los docentes medio tiempo continuarán con su remuneración ordinaria que se establece en cada año. Cambia la distribución del tiempo de las (20) horas que permanece en la Institución así: 4 horas de apoyo académico-administrativo y 16 horas para tiempo presencial y acompañamiento.

PARÁGRAFO 1: En el caso de tener proyectos de investigación aprobados por la Institución, las cuatro horas de apoyo académico-administrativo se destinarán a investigación.

PARÁGRAFO 2: En casos excepcionales debidamente justificados, el número de horas académicas y administrativas se podrá variar con el visto bueno de Vicerrector Académico y Rector.

ARTÍCULO 8. Los docentes Hora Cátedra se remunerarán por el número de horas de tiempo presencial y acompañamiento que laboren en clases.

PARÁGRAFO: En el caso de tener proyectos de investigación aprobados por la Institución, el número de horas asignadas para el desarrollo del proyecto se cancelarán con base en el equivalente a una hora docente tiempo completo incluidas las prestaciones sociales, para lo cual se firmará un contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO 9. Los créditos académicos para el Centro de Humanidades, Deporte Universitario y Trabajo de Grado tendrán su propio reglamento, en armonía con éste.

ARTÍCULO 10. El Proyecto Pedagógico Disciplinar es una estrategia de enseñanza centrada en el aprendizaje que fomenta la investigación en el aula. Se desarrollará con dos docentes: uno del área investigativa y otro del área disciplinar de cada semestre de la carrera. Para ello los docentes contarán con dos horas de acompañamiento que se trabajarán en el mismo horario y espacio.

PARÁGRAFO 1: El Proyecto Pedagógico Disciplinar entre el primero y tercer semestre de la carrera fortalecerá las competencias comunicativas y colaborativas y entre cuarto y séptimo semestre desarrollarán las competencias investigativas de la profesión y el trabajo interdisciplinario.

PARÁGRAFO 2: Cuando en el semestre respectivo no esté programado un espacio académico investigativo, los docentes que orienten el Proyecto Pedagógico corresponderán al área disciplinar.

ARTÍCULO 11. El estudiante entregará cada semestre, como resultado del Proyecto Pedagógico Disciplinar el informe final en donde de cuenta de todo el proceso lecto-escritural e investigativo según los lineamientos de la Institución.

ARTÍCULO 12. Las horas de apoyo académico-administrativas, los docentes las destinarán a: coordinación de áreas de conocimiento, componentes o núcleos del saber, y conformación de órganos de dirección, consultoría y asesoría de la Institución, según programación elaborada por Director del Programa para cada semestre.

PARÁGRAFO 1. El docente tiempo completo deberá asesorar de manera permanente cuatro trabajos de grado y servir como jurado calificador de manera permanente en seis trabajos de grado.

PARÁGRAFO 2. El docente medio tiempo deberá asesorar de manera permanente dos trabajos de grado y servir como jurado calificador de manera permanente en tres trabajos de grado.

PARÁGRAFO 3. El docente hora cátedra podrá asesorar trabajos de grado y servir como jurado evaluador. Su servicio se remunerará en forma adicional según la circular de tarifas de servicios vigentes para cada año.

ARTÍCULO 13. El docente, para efectos del seguimiento del manejo de créditos académicos, llevará la Ficha de Desarrollo Temático, que para estos fines diseñe la Institución con el fin de planear, ejecutar y evaluar el proceso académico por asignatura. Esta evaluación se hará al finalizar el semestre junto con el Coordinador del Área de conocimiento y demás docentes de la misma. La planeación se hará al comenzar cada semestre

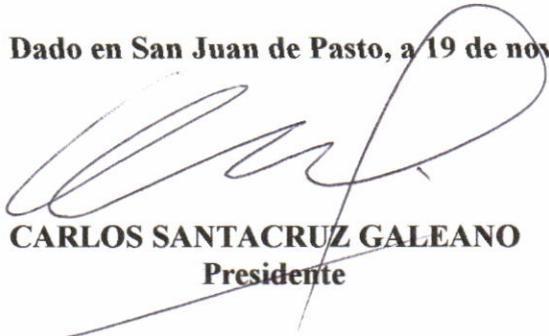
ARTÍCULO 15. Cada Facultad con base en la presente normatividad, reglamentará el Proyecto Pedagógico Disciplinar de los programas adscritos.

ARTÍCULO 16. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial, los Acuerdos: 042 de junio 16 de 2004 y 024 de abril 18 de 2007 expedidos por el Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17. Rectoría, Vice-Rectorías, Direcciones de Programa, Jefatura de Planeación, Gestión Humana, Auditoría Interna, Revisoría Fiscal y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 19 de noviembre del 2008


CARLOS SANTACRUZ GALEANO
Presidente


LEONOR GARZON MERA
Secretaria General

2008: año de la Evangelización y la promoción humana.